

- Número 1. D. Andrés Herruzo Goberna.
 Número 2. D. Carlos Irurzum Sempere.
 Número 3. D. Alberto Peñín Ibáñez.
 Número 4. D. Guillermo Stuíck Portillo.
 Número 5. D. Gonzalo Carbonell Alós.
 Número 6. D. Jorge Dantart de Arcos.

Asimismo se anuncia que la reunión del Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición libre, así como el comienzo de los ejercicios de la misma por parte de los opositores, tendrá lugar el lunes día 29 de julio, a las diez horas, en el salón de conferencias de esta Corporación Provincial (Palacio de la Generalidad, Caballeros, 2).

Valencia, 28 de junio de 1974.—El Vicepresidente, Ignacio Docayo Alberti.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez.—5.778-A.

12945 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para provisión de una plaza de Arquitecto subalterno Urbano de esta Corporación.*

Se anuncia, para general conocimiento, que el sorteo celebrado en el día de hoy para determinar el orden de actuación de los opositores ha dado el siguiente resultado:

- Número 1. D. Juan Antonio Ferrer Pérez.
 Número 2. D. Antonio Gomis Bernal.
 Número 3. D. Guillermo Monfort Salvador.
 Número 4. D. Alberto Peñín Ibáñez.
 Número 5. D. Guillermo Stuíck Portillo.
 Número 6. D. Jorge Dantart de Arcos.

Asimismo se anuncia que la reunión del Tribunal que ha de juzgar la presente oposición libre, así como el comienzo de los ejercicios de la misma por parte de los opositores, tendrán lugar el miércoles día 31 de julio próximo, a las diez

horas, en el salón de conferencias de esta Corporación Provincial (Palacio de la Generalidad, Caballeros, 2).

Valencia, 28 de junio de 1974.—El Vicepresidente, Ignacio Docayo Alberti.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez.—5.779-A.

12946 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Carcagente por la que se suspende provisionalmente la oposición convocada para cubrir dos plazas de Oficiales administrativos.*

Como Alcalde-Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Carcagente (Valencia), hago saber que, siguiendo instrucciones del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, la Comisión Municipal Permanente de este muy ilustre Ayuntamiento ha acordado suspender provisionalmente la oposición convocada («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de mayo de 1974 y «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1974), para cubrir dos plazas de Oficiales administrativos, vacantes en la plantilla de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Carcagente, 21 de junio de 1974.—El Alcalde, Julián Crespo Fayos.—5.375-E.

12947 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá referente a la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 134, de 5 de los corrientes, ha sido publicado el anuncio convocando la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, teniendo en cuenta que por haber sido modificadas en la inserción citada varias bases del anuncio que había sido publicado anteriormente en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril último, registró el texto de la convocatoria que ha sido posteriormente publicado en el referido anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 134.

Cornellá, 7 de junio de 1974.—El Alcalde, José María Ferrer.—5.412-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12948 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 8 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 503.597, promovido por doña María del Carmen García Puchol y otros, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Puchol, doña María de los Dolores Rodríguez Jiménez, doña María Lozano Labadía, doña María de los Angeles Rodríguez Jiménez, doña Remedios de la Secada de la Secada, don Eduardo Jurado Grau, doña Carmen Rodríguez Ayora, doña Juliana Martín Gutiérrez, doña Virginia Pasaron Suárez, doña Asunción Vaquero Rico, don Pedro Gil Sánchez, doña Blanca Aymar Ruiz, doña Manuela Baites de las Heras, doña Mercedes Ponzos López, doña María Bilbao Zárate, doña Vicenta Sarmiento Doñaguada, doña Asunción Berlanga García, doña María del Pilar Borge Santamaría, doña Mercedes Conejo Calvillo, doña María Luisa Herraiz Crespo, doña Concepción Ranz Martínez, doña Ana Ayala Schaw, doña Carmen Cruz Cebrián, doña Manuea Ferrari Cebrián, doña María Luisa Fernández Casado, doña Carmen Gordón Méndez, doña María Luz Moreno Mora es doña Asunción Olagaray Recio, doña María del Carmen del Pino Báez, doña María Salud Sampol Domínguez, don Esteban Sanjosé Arroyo, doña Joaquina Arregui Pas-

tero, doña Vicenta Compta Brilles, doña Teresa Vera Camacho, don Manuel Prats Acosta, doña María de la Concepción Arroyo Merino y doña María Luisa Aragónes Canalejas contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 2 de febrero y 8 de noviembre de 1972, que denegaron su derecho a la integración en el Cuerpo General Administrativo, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar el de los recurrentes a figurar entre los funcionarios con derecho a integración en el mencionado Cuerpo, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento; sin costas.

Lo que comunico a VV. EE.
 Dios guarde a VV. EE.
 Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12949 *ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Poveda de la Obispaña (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Poveda de la Obispaña, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Altarejos (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de

lio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Poveda de la Obispaia y su incorporación al de igual clase de Altarejos, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12950 ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villa de Campos (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villa de Campos, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villamartin de Campos (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villa de Campos, y su incorporación al de igual clase de Villamartin de Campos, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12951 ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Montalvo en Cameros (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Montalvo en Cameros, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de San Román de Cameros (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Montalvo en Cameros, y su incorporación al de igual clase de San Román de Cameros el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12952 ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fuentes de Agreda (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fuentes de Agreda, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Agreda (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1974, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fuentes de Agreda, y su incorporación al Juzgado Comarcal de Agreda, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12953 ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Santa (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Santa, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Munilla (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Santa, y su incorporación al de igual clase de Munilla, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12954 ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 465/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 465/73, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, promovido por don Manuel Diego Prieto, Auxiliar de Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 14 de Barcelona, en su propio nombre y representación, y de la otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre ingreso en la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 24 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Diego Prieto, en su propio nombre y representación, contra la resolución de 5 de abril de 1973 de la Dirección General de Justicia, confirmatoria del acuerdo de 9 de noviembre de 1972 de la Junta de Gobierno de la Mutualidad Benéfica de la Justicia Municipal, cuya resolución declaramos ajustada al ordenamiento jurídico, válida y subsistente; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

12955 ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de mayo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Teodoro Camero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte, de una, como demandante, don Antonio Teodoro Camero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Julio Otero Miralis, en nombre y representación de don Antonio Teodoro Camero, frente a resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de veintisiete de enero y diez de marzo de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»